



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2013.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con: 1. El escrito de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo y 2. El oficio número LI/SG/SSLYP/DJ/722/2013 suscrito por Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, depositados el ocho y diez de abril de dos mil trece en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **021902 y 022471, respectivamente.** Conste

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta, del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso estatal, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de la copia certificada que al efecto exhiben dando contestación a la demanda de controversia constitucional **por parte de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, respectivamente.**

Con apoyo en los artículos 4º, tercer párrafo, 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene a las autoridades promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizados para tales efectos, así como **delegados** a las personas que respectivamente mencionan; y por ofrecidas como pruebas las

documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en proveído de trece de febrero de dos mil trece, al exhibir el Poder Legislativo del Estado de Morelos, copia certificada de los antecedentes del decreto impugnado.

Con copias de los escritos de cuenta y sus anexos, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del cuatro de junio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

